

## **NOTA RESUMEN**

### **Nota resumen del informe 24/2023, relativo al Consejo Comarcal de El Berguedà, ejercicio 2019**

*Barcelona, 29 de noviembre de 2023*

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha emitido el informe 24/2023, relativo al Consejo Comarcal de El Berguedà, ejercicio 2019, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por el síndico Ferran Roquer como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 8 de noviembre de 2023.

El objeto del trabajo ha sido la fiscalización limitada del Estado de liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de las retribuciones de personal y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2019.

Los datos de la liquidación del presupuesto del Consejo Comarcal a 31 de diciembre de 2019 presentan unos derechos reconocidos de 13,55 M€ y unas obligaciones reconocidas de 14,79 M€.

Las observaciones más significativas de la fiscalización realizada, recogidas en el apartado 3.1 del informe, se resumen a continuación:

- Se han detectado errores de clasificación en la contabilización de algunos ingresos y gastos.
- El Consejo Comarcal reconoció de forma incorrecta derechos presupuestarios correspondientes a los capítulos 4 y 7 del presupuesto de ingresos. De acuerdo con la normativa aplicable, el reconocimiento de derechos presupuestarios de transferencias y subvenciones debe hacerse en el momento de su cobro o bien cuando se conoce que la entidad otorgante de la transferencia o subvención ha reconocido la obligación correspondiente. Se han detectado derechos incorrectamente reconocidos por 157.847 € en el capítulo 4 del presupuesto de ingresos y por 866.196 € en el capítulo 7.
- El Consejo Comarcal llevó a cabo una operación de crédito con la Agencia de Desarrollo de El Berguedà por 400.000 €. Por este importe el Consejo Comarcal registró de forma simultánea la concesión y el resarcimiento de la operación. Dado que se reconoció un derecho antes de su vencimiento, a 31 de diciembre de 2019 los derechos reconocidos pendientes de cobro estaban sobrevalorados en 400.000 €.
- Durante el ejercicio fiscalizado las funciones del puesto de Tesorería las ejercía la interventora del Consejo Comarcal. Esta situación no se corrigió hasta el año 2022.

- El presupuesto del Consejo Comarcal quedó definitivamente aprobado el 16 de mayo de 2019 y se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 28 de mayo de 2019. Pese a estar previsto en la normativa, conviene destacar que durante los primeros 148 días del ejercicio tuvo que actuar con el presupuesto del ejercicio anterior prorrogado.
- El Consejo Comarcal incumplió los plazos legalmente establecidos para la aprobación de la liquidación del presupuesto y para la aprobación y posterior remisión a la Sindicatura de la Cuenta general del ejercicio 2019.
- Los contratos correspondientes a la prestación del servicio de recogida de residuos en las diversas modalidades fueron adjudicados de manera directa en 1997 y por lo tanto sin respetar los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y libre competencia.
- Las modificaciones de los contratos relativos a la recogida de residuos municipales en Berguedà Centro, la recogida de la fracción orgánica en Gironella y Puig-Reig y la recogida de la fracción orgánica en La Pobla de Lillet, Bagà, Guardiola de Berguedà y Cercs comportaron un cambio del modelo de recogida de residuos, ya que van implicaron implementar el modelo de recogida puerta a puerta, hecho que alteraba las condiciones esenciales del contrato. En consecuencia, habría que haber iniciado un nuevo procedimiento de licitación en lugar de optar por la modificación de los contratos.
- El Consejo Comarcal no publicó la información relativa a los contratos menores en el perfil del contratante.
- El Consejo Comarcal no realizó ningún procedimiento de licitación para el expediente relativo a la contratación de seguros, pese a que el importe contratado en el ejercicio 2019 fue de 34.150 €. Asimismo, en este contrato se ha detectado una incidencia relacionada con la contratación sucesiva para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Esta incidencia ha dado como resultado la elusión de los principios de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que habrían correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y un incumplimiento de la normativa de contratación. Además, en este contrato también se incumplió la prohibición de suscribir contratos con un mismo contratista que individual o conjuntamente superasen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.
- El contrato relativo a los calendarios de recogida puerta a puerta, por 29.480 €, fue clasificado como menor, pese a superar el umbral de 15.000 € que establece la normativa.
- En diversos expedientes, el documento de aprobación del gasto no estaba vigente.

Por último, la Sindicatura efectúa 3 recomendaciones al Consejo Comarcal que contribuirían a mejorar algunos de los aspectos señalados en las observaciones.

<p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en <a href="http://www.sindicatura.cat">www.sindicatura.cat</a>.</p>
---